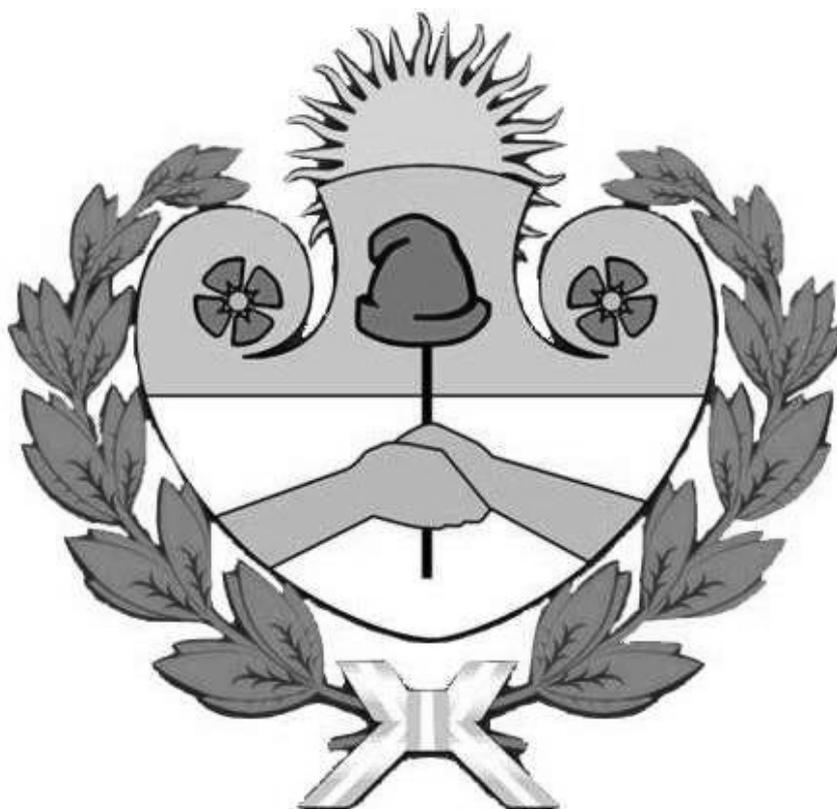


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 132 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Noviembre 24 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación** -
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5534

ARTICULO 1: La Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N° 26.093 “ DEL REGIMEN DE REGULACIÓN Y PROMOCION PARA LA PRODUCCIÓN Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES”.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2006.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-418/2006

CORREP. A LEY N° 5534.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,14 NOV. 2006

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Producción y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5522

ARTICULO 1:Incorpórase como Inc. 11) del Artículo 1 de la Ley N° 5457, el siguiente texto:

“**Inc. 11)** La organización y funcionamiento de las internas abiertas de los partidos políticos se regirá por esta Ley y bajo ninguna interpretación se podrá apartar de la misma, siendo el sistema electoral aplicable a esta norma legal, quedando prohibido a los Partidos Políticos la aplicación de otras normas por interpretación de la misma o reglamentaciones no partidarias, para su caso, como el de la Ley de Lemas o sistemas de adhesiones a fin de elegir sus autoridades y candidatos al efecto.”

ARTICULO 2: Sustituyese el primer párrafo del Artículo 46 Bis de la Ley N° 3919 incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 5456, por el siguiente:

“**Artículo 46 Bis.-** En los Partidos Políticos o Alianzas provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizara a través de internas abiertas, obligatorias y simultáneas. La fecha de la elección deberá ser determinada por el Poder Ejecutivo Provincial”.

ARTICULO 3: Derogase el Artículo 3 de la Ley N° 5456.

ARTICULO 4:Modificase el Artículo 7 de la Ley N° 5456, de la siguiente manera:

“**Artículo 7.-** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá, cuando corresponda los créditos que de conformidad a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio respectivo, sean necesarias para la organización de los

procesos electorales establecidos en esta Ley. Dicha reglamentación tendrá en cuenta la facilitación de la concurrencia de sufragantes y todo otro concepto que tienda al cumplimiento de esta Ley.”

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre de 2006.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

CORRESP. EXPTE. N° 200-328/2006

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2006

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Artículo 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de LEY N° 5522, comuníquese y publíquese íntegramente su texto en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dra. MARIANA L. BERNAL
Coord.. de Despacho de la
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3830 -G.-

EXPTE. N° 413-98/2005

SAN SALVADOR DE JUJUY,13 JUL. 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:Téngase por dispuesto, desde el 27 de Diciembre de 2004 y hasta el 26 de Junio de 2005, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, REYMUNDO EDUARDO SALVA, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto- Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 6583 -S-

EXPTE. N° 700-00488/06

SAN SALVADOR DE JUJUY,12 OCT. 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la **Contratación Directa N° 237/06**, efectuada por la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Bienestar Social, adjudicando a la Firma “ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.” la Obra de Construcción, Ampliación y Remodelación del Hospital de “Susques”, por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Seis con Treinta y Dos Centavos (\$2.174.906,32),de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 3544 -G-

EXPTE. N° 246-158/03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aplicase, con retroactividad al 01 de agosto de 2003, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del

Agente Categoría 12, del Area de Comunicaciones, adscripto a prestar servicios en la Representación Oficial del Gobierno de la Provincia de Jujuy en Buenos Aires, WALTER MAURO GIMENEZ, DNI N° 8.205.517, por infracción al Artículo 100°, Incs. 4), 16) y 21) de la Ley N° 3161/74, concordante con previsto por el Artículo 101°, Inc. 8) y 173°, Incs. 3) 7) y 8) del mismo cuerpo legal.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DECRETO ACUERDO N° 5342-H-
EXPTE. N° 500-211/2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2006
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otorgase, a partir del 1° de marzo de 2006, un adicional no remunerativo no bonificable de \$ 100 (Pesos cien) a los ex agentes de la Dirección de Energía de Jujuy a quienes se aplica el C.C.T. N° 35/76

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.006.**

AVISO: Dado que por un error material se ha consignado de manera incorrecta el PLAZO en el cual los contribuyentes podrán adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual comienza a partir del 01 de Setiembre de 2.006 hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive; razón por la cual en el texto de la Resolución General N° 1160/06 donde dice en el Artículo 2° “ 03 de Noviembre” debe decir “30 de Noviembre”.

CPN MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas

15/17/20/22/24 de Nov S/C

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2006.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1160/06
VISTO**

La Ley N° 5485/2005, y

CONSIDERANDO

Que, la citada Ley, en su Título III, estableció un régimen especial de regularización para los contribuyentes que desarrollen la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, con modalidad de Reventa o por Cuenta y Orden de Terceros, y/o simultáneamente actividades afines y/o conexas.-

Que, los referidos sujetos podrán regularizar mediante este régimen especial las obligaciones exteriorizadas y/o no exteriorizadas, total o parcialmente, vencidas al 05 de Enero de 2.006 inclusive, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, la mencionada regularización de las obligaciones adeudadas permitirá gozar de la exención de sanciones administrativas.-

Que, a su vez, corresponde implementar un plan de facilidades de pago para la cancelación de la totalidad de las obligaciones alcanzadas, de acuerdo con lo dispuesto por el aludido régimen especial.-

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente, y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-

**POR ELLO
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ESTABLECER un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que se adecuen a las condiciones descriptas en la presente.-

**TITULO I
RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN**

ARTÍCULO 2.- PLAZO. Los Contribuyentes podrán adherir al presente Régimen por noventa (90) días corridos, contados a partir del uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. En todos los casos, la presentación formal, deberá realizarse en la Dirección Provincial de Rentas Casa Central sito en Calle Lavalle N° 55 de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4.- ACTIVIDADES INCLUIDAS. Están alcanzadas las obligaciones originadas en la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinan, importen y/o comercialicen al por mayor.-

ACTIVIDADES AFINES Y/O CONEXAS. También se podrán regularizar las obligaciones adeudadas por las actividades afines y/o conexas tales como: lubricantes, filtros, refrigerantes, polirrubros, servicios de gomería, lavadero y similares, cuando se verifique las siguientes condiciones:

1.- se hubieren desarrollado conjuntamente con las establecidas en el Artículo 4, de la presente, y 2.- la base imponible determinada o a determinar por los periodos a regularizar, no supere el veinte por ciento (20%) del monto total determinado o a determinar por la actividad beneficiada por este Régimen.-

Debiendo ambos importes -expendio de combustibles y actividades afines y/o conexas- determinarse computando los montos acumulados correspondientes a la totalidad de períodos a regularizar.-

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES A REGULARIZAR. Se podrán incluir en el presente Régimen, las obligaciones vencidas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley (05 de Enero de 2.006):

1.- no exteriorizadas o impagas; 2.- exteriorizadas (total o parcialmente), mediante:

a. Declaración Jurada presentada, pero no abonada;

a. Planes de Facilidades de Pago dispuestos con anterioridad al veintiocho (28) de Diciembre de 2.005, que se encuentren vigentes a la fecha de adhesión al presente régimen;

b. Planes de Facilidades de Pago, cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive;

c. Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive.-

3 originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección Provincial de Rentas, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el contribuyente y/o responsable.-

4 en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

5 los intereses devengados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta el efectivo acogimiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6.-

ARTÍCULO 6.- TASA DE INTERÉS POR MORA. Se aplicará la tasa del uno por ciento (1%) mensual.-

LIMITACIÓN. El importe total de los intereses determinados individualmente por cada obligación, incluida en el presente

régimen, no podrá superar el treinta y seis por ciento (36%), del capital adeudado.-

Para los importes en los cuales prevalece el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se considerará el límite establecido, quedando el resto del porcentaje de los intereses adeudados condonados automáticamente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley de referencia.-

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIÓN. Quedan excluidas de los beneficios del presente régimen:

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS:

1. incluidas en Planes de Facilidades de Pago y Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se produzca entre el día cinco (05) de Enero de 2.006 y el treinta (30) de Noviembre del corriente año; 2. correspondientes a las actividades afines y/o conexas que no cumplan con la limitación establecida en el Artículo 4 segundo párrafo.-

SUJETOS EXCLUIDOS:

1. contribuyentes declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento (30 de Noviembre de 2.006);

2. denunciados formalmente o querrelados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, hasta el día cinco (05) de Enero de 2.006; o cuando el mismo guarde relación con delitos comunes que fueren objeto de causas penales en las que hubiera ordenado el procesamiento de funcionario o ex funcionarios estatales, firme y consentido.-

ARTÍCULO 8.- ADHESIÓN. REQUISITOS Y FORMALIDADES: Para adherir al Régimen Especial de Regularización, se deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-
2. Presentar, a esta Dirección Provincial de Rentas:
a. Modelo de Nota (anexo a la presente), solicitando la adhesión al presente régimen, individualizando las obligaciones adeudadas sobre los que solicita condonación de intereses y multa, y la forma de pago solicitada. Su omisión facultara a la Dirección Provincial de Rentas a tenerlo por no solicitado;
b. Formulario N° R-812 – Nuevo Modelo, por duplicado; c. Declaración Jurada anual, Formulario IB-205 para contribuyentes locales, o Formulario CM-05 para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, detallando en el mismo los periodos que se regularicen discriminando cada actividad desarrollada (Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinan, importen y/o comercialicen al por mayor, y actividades afines y/o conexas en caso de corresponder), a través de este régimen. En caso de haber sido presentados con anterioridad, deberá acompañar copia de las mismas con el acuse de recepción de este Organismo; d. Poder, o Formulario P-100 (Persona Física), o Formulario P-101 (Persona Jurídica), en caso de que la presentación no fuera realizada por el titular.-
3. Tener abonados los anticipos vencidos, conforme al calendario impositivo, desde el día seis (06) de Enero de 2.006, a la fecha de acogimiento del plan.-

4. Actualizar, en caso de corresponder, los datos del contribuyente mediante Formularios F-10 (Persona Física) o F-11 (Persona Jurídica).-

5. Efectuar el ingreso del importe total de la deuda consolidada o del anticipo del plan de facilidades de pago solicitado, hasta el día, inclusive, en que se cumpla con lo indicado en el punto 2.-

ARTÍCULO 9.- CONTRIBUYENTES CONCURSADOS.

Los contribuyentes concursados, para su acogimiento al régimen, además de los requisitos establecidos en el Artículo precedente, deberán acompañar:

1. Autorización del Juez pertinente en la Causa; 2. Denuncia de la totalidad de la Deuda tanto quirografaria como privilegiada. En caso de existir Acuerdo Homologatorio, el número de cuotas de pago a concederse no podrá superar el número de cuotas pactadas en el mismo, o el previsto en el plan de facilidades de pago (cuarenta y ocho -48- cuotas), el que fuera menor;

Se considerará como no presentada la solicitud en aquellos casos en que los concursados no acrediten el cumplimiento del Artículo 8 y los incisos 1. y 2. del presente Artículo.-

ARTÍCULO 10.- CONTRIBUYENTES CON EJECUCIÓN FISCAL. Los contribuyentes que se encuentren con Ejecución Fiscal, además de dar cumplimiento al Artículo 15, deberán:

1. presentar la Manifestación de allanamiento, desistimiento, renuncia a toda acción o Derecho, incluso el de repetición, compensación, prescripción, por todos los conceptos, períodos y/o cuotas de ejecución; expresando su acogimiento al presente Régimen de pago, el cual no implica novación, transacción ni quita de deudas; en la forma que la Dirección establezca.-

2. acogerse al régimen por todos los períodos o cuotas incluidos en la Ejecución Fiscal;

3. abonar los honorarios de los profesionales intervinientes en cada causa, en la forma dispuesta por este Organismo.-

4. realizar la presentación en el Departamento Jurídico, quien autorizará el plan, previo control del cumplimiento de los requisitos.-

ARTÍCULO 11.- EXENCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es condición esencial para gozar de la misma, cualquiera sea el estado procesal de tramitación o sustantación en que se encuentre que, la sanción aplicada se relacione con obligaciones alcanzadas por este Régimen Especial; y que se originen en infracciones cometidas hasta el día 28 de Diciembre de 2.005 inclusive (fecha de publicación de la Ley N° 5485/05).-

Para adquirir dicho beneficio, es necesario que el Contribuyente haya dado cumplimiento a las obligaciones que dieron origen a la Multa por Infracción a los Deberes Formales, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2.006; en caso de que no sea posible cumplir con dicha obligación, con posterioridad a la comisión de la infracción, la misma quedará eximida de oficio.-

Asimismo, el Contribuyente deberá hasta el día veintiocho (28) de Diciembre del 2.005, allanarse incondicionalmente a la deuda total determinada y, en su caso, desista y renuncie totalmente a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en cualquier instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial, según corresponda; asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

ARTÍCULO 12.- RELIQUIDACIÓN DE PLANES DE PAGO ANTERIORES. Respecto de las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago vigentes a la fecha de adhesión al Régimen Especial, o cuya caducidad se haya producido hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005 inclusive, para la reliquidación de la mismas, se deberá:

1. realizar la imputación de los pagos a cuenta oportunamente realizados, empleando el "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", cuya implementación se encuentra aprobada por Resolución N° 923/2000; 2. aplicar a la deuda real neta, resultante del punto precedente, los beneficios dispuestos por este régimen, manteniendo la fecha de consolidación originaria del respectivo plan; 3. cancelar el nuevo saldo consolidado.-

ARTÍCULO 13.- FORMAS DE PAGO. Para la cancelación de los importes incluidos en el presente Régimen, se establecen las siguientes modalidades de pago:

1. Pago de efectivo: dinero en efectivo, cheques, y/o giros bancarios (acreditándose su importe una vez efectivizado por el banco girado), y/o tarjetas de crédito; 2. Títulos Públicos Provinciales; 3. Régimen de Compensación- Ley 4971, sus modificatorias y disposiciones complementarias; y/o, 4. Acogimiento al Régimen de Facilidades de pago, dispuestas en el Título III Capítulo II de la Ley N° 5485/05 y el título II de la presente.-

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO O REPETICIÓN. Los pagos que se hubiesen efectuado por cualquier concepto hasta el día cuatro (04) de Enero de 2.006 (en virtud de lo dispuesto en el

Artículo 14 de la Ley N° 5485/05); quedarán firmes y no darán lugar a repetición o reintegro alguno invocando los beneficios del presente régimen.-

ARTÍCULO 15.- DECAIMIENTO TOTAL DE LOS BENEFICIOS. Cuando la Dirección, a través de fiscalizaciones, posteriores a la adhesión del régimen, detecte diferencias a favor del fisco, en las bases imponibles, las que generaron reducciones en el impuesto, provocará el decaimiento total de los beneficios otorgados.- El mismo operará desde la fecha en que quede firme la determinación de oficio y/o sanción respectiva, iniciándose las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.-

Asimismo, la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO II

RÉGIMEN FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 16.- ANTICIPO. Al momento del acogimiento deberá ingresarse un pago a cuenta – sin interés de financiamiento- no inferior al diez por ciento (10%) como mínimo de la deuda total determinada, el cual no podrá ser inferior al valor de una cuota, y deberá ser abonado de contado en los bancos habilitados mediante Formulario R-820 emitido por esta

Dirección. Dicho formulario no será considerado como comprobante de pago, sino sólo informativo. Las Cajas habilitadas emitirán un ticket que acreditará la cancelación respectiva. La falta de pago del mismo generará el rechazo automático del Plan.-

ARTÍCULO 17.- PAGOS A CUENTA. Se considerará como Pagos a Cuenta, los montos determinados por aplicación del "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", para anticipos y cuotas abonados en planes de pago vigentes o caducos, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 inciso 1.-

ARTÍCULO 18.- CUOTAS. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y se calcularán aplicando la fórmula establecida en el Artículo 18 inciso e) de la Ley N° 5485/05.-

NÚMERO. El mismo estará calculado en función de la deuda determinada al momento del acogimiento. El número máximo de cuotas será de cuarenta y ocho (48), estará determinada por esta Dirección en Formulario R-810, según el saldo de deuda que arroje el Formulario R-809 que también será emitido por el Organismo.-

IMPORTE. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), y deberá ser calculado teniendo en cuenta el método de amortización progresivo o francés y estar dado por el producto del saldo adeudado por el inverso del valor actual de la renta inmediata, temporaria, vencida para el número de cuotas determinadas. Este último se tomará de la tabla que periódicamente publica la Dirección.-

VENCIMIENTO. Los vencimientos de las cuotas, operarán los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, el día siguiente hábil, si aquel no lo fuere. El ingreso fuera de término de las cuotas, que no impliquen caducidad, devengará el interés legislado en virtud de lo establecido en el Artículo 43 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y sus modif.), quedando facultada la Dirección Provincial de Rentas a gestionar el cobro judicial, según lo previsto en el Artículo 101 de la citado cuerpo legal, por cada uno de los incumplimientos.-

FORMA DE PAGO. La misma será únicamente de contado (efectivo o cheque, mediante depósitos bancarios y/o en cajas recaudadoras habilitadas por la D.P.R., o a través de tarjetas de créditos.-

ARTÍCULO 19.- TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO. La tasa de interés de financiamiento

será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), sobre saldo.-

Cuando el Plan de pago no supere las cinco (05) cuotas, no llevará interés de financiación.-

ARTÍCULO 20.- CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. Operará sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas.-

HECHOS QUE LA GENERAN:

1. cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial a su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, a tales efectos encontrándose impaga alguna cuota los pagos posteriores al vencimiento de la misma, se imputará a la cuota mas antigua; 2. la falta de pago total o parcial de las dos últimas cuotas del Plan acordado o de alguna de ellas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento de la última.-

EFFECTOS: PÉRDIDA PARCIAL DE LOS BENEFICIOS. Producida la caducidad, se procederá a la cancelación proporcional de la deuda original incluida en el plan, computando las cuotas abonadas hasta la caducidad neta de los intereses de financiación. Por la deuda resultante, luego de efectuada la citada imputación, se iniciaran las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 21.- CADUCIDAD POR FISCALIZACIONES POSTERIORES. Cuando la Dirección Provincial de Rentas, a través de fiscalizaciones posteriores al acogimiento del citado plan, determinara diferencias de bases imponibles, de la que surgiera un impuesto mayor al declarado en el Régimen Especial, que hubiere generado reducción en la magnitud de las obligaciones incluidas.-

EFFECTOS: PÉRDIDA TOTAL DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE RÉGIMEN. Iniciado el procedimiento de determinación de oficio, la caducidad se produce:

1. en la fecha en que las mismas queden firmes, cuando no este Recurrida la resolución determinativa de deuda; 2. a los quince (15) días hábiles administrativos, desde la notificación de la resolución que confirma la determinación, cuando la misma este recurrida;

3. **EXCEPCIÓN:** la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO III

BONIFICACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 22.- La Bonificación Especial del diez por ciento (10%) a que hace referencia el artículo 27° de la Ley 5485/2005, será computado sobre el importe del impuesto sobre los ingresos brutos a liquidar, para aquellos contribuyentes que, por los períodos no prescriptos hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005:

1. hubieren desarrollado la actividad de expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, únicamente, con la Modalidad de Reventa; 2. posean abonados totalmente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante:

- a) presentación y pago de Declaración Jurada mensual.
- b) Plan de Facilidad de Pagos cancelada.
- c) Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario. ROT. Cancelada.

ARTÍCULO 23.- APLICACIÓN. La bonificación se aplicará por doce periodos mensuales consecutivos futuros, la misma podrá ser solicitada desde el uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive; de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. por el impuesto determinado en cada uno (1) de los doce (12) anticipos, se calculará el diez por ciento (10%), en concepto de bonificación; 2. dicho importe se deducirá en la Declaración Jurada respectiva en el ítem pagos a cuenta, agregando indefectiblemente en el mismo la leyenda 'Artículo 27 de la Ley N° 5485/05', la cual será sujeta a verificación posterior; 3. en el caso de que el contribuyente omita en algún período detraer la bonificación, la misma no podrá ser utilizada para otro período, caducando dicho beneficio por el anticipo omitido; 4. la

bonificación corresponde individualmente a cada uno de los doce (12) anticipos, no pudiendo acumularse los anticipos en uno o más períodos.-

ARTÍCULO 24.- ACTIVIDAD DESARROLLADA EN FORMA PARCIAL. Para aquellos Contribuyentes que hubieren desarrollado, en forma parcial, la actividad beneficiada por este Régimen Especial de Regularización, con la Modalidad de Reventa, y que se adecue a los requisitos establecidos en el Artículo 22; podrán gozar también de la bonificación dispuesta en los artículos precedentes, únicamente en proporción al tiempo o al período en que se efectuó la misma, respecto a la totalidad del período a computar, considerándose como mes completo las fracciones.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Aprobar el 'Modelo de Nota de Solicitud de Adhesión al Régimen Especial', anexo a la presente.-

ARTÍCULO 26.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías Fiscales y Archívese.-

ANEXO

MODELO DE NOTA

San Salvador de Jujuy,
Al Director Provincial de Rentas
Su Despacho

..... El/La que suscribe
..... en
su carácter de (1)
de.....(2), C.U.I.T.
Nº....., solicita la adhesión al Régimen
de Regularización establecido en la Resolución General Nº
1160/06, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5485/05,
a los fines de incluir las siguientes obligaciones fiscales, a
saber:

.....
.....

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.-

.....

Firma, aclaración y carácter invocado

- a) Indicar el carácter invocado: titular, representante legal o apoderado.-
- b) Apellido/s y Nombre/s, denominación o razón social.

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI

DIRECTORA

Dirección Provincial de Rentas

15/17/20/22/24 de 2006 NOV. S/C

.....

COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETO Nº 003 – VIII – PECMY –2006.-

MUNICIPIO DE YALA, 08 de Agosto de 2006.-

VISTO:

La ocupación irregular que se encuentra realizando el Centro Tradicionalista "El Bagualero" de Yala, sobre el predio identificado como; colindante al polideportivo de la localidad de Yala con las siguientes medidas: 120 metros de largo sobre la margen del Río Yala, 114 metros sobre la calle pública, 60 metros de ancho, realizando un martillo sobre las viviendas de las familias asentadas en la margen este del predio, y;

CONSIDERANDO

Que, inmediatamente de notificado del Decreto nº 04-VIII-PECMY-2005, de fecha 29 de agosto del año 2005, dicha institución a partir del 06/09/2006 recién ha procedido ocupar clandestinamente el predio en cuestión y;

Que, a modo de tratar de justificar esa ocupación irregular dicha institución ha promovido el Expte. nº B-144.766/05, caratulado: "Contencioso administrativo de Plena jurisdicción: CENTRO TRADICIONALISTA BAGUALERO DE YALA c/ COMISION MUNICIPAL DE YALA", radicado ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy por el que pretende la revocación del Decreto de revocación mencionado en el párrafo precedente y;

Que, no obstante haberse dictado en ese proceso judicial una medida de Prohibición de Innovar para que las partes involucradas en el mismo nos abstengamos de introducir personas o cosas sobre el predio en cuestión, dicha institución gaucha no sólo que ha continuado con esa ocupación irregular, sino que ha seguido construyendo, potenciado esto a través de una orden judicial parcial libradas por el Tribunal judicial interviniente que lo habilitaba temporalmente a usufructuar ese predio en una ocasión en febrero del cte. año, y;

Que, la situación de exceso que viene cometiendo ese Centro Gaucho se torna insostenible al haber pretendido a principios del mes de Julio del cte. año instalar clandestinamente el servicio de Agua Potable sobre el inmueble en cuestión, involucrando mendazmente para ello a la empresa provincial del servicio, esgrimiendo para ello una autorización que le diera el órgano judicial en oportunidad de autorizar esa actividad gauchesca en febrero del cte. año y;

Que, no obran antecedentes en esta Comisión Municipal de Yala que dicho predio haya sido otorgado de manera definitiva a dicha institución gaucha o a otra, en otros tiempos distintos a los descriptos, como tampoco intervención al respecto del Concejo Comunal de Yala y;

Que, la adjudicación originaria que fuera otorgada a dicha institución mediante el Decreto 86-PCMY-1997 sobre el predio en cuestión lo fue con carácter provisorio, sujeto a un cargo que jamás fue cumplido y;

Que, por ello tal adjudicación fue a título precario en los términos del art. 202 y cantes. de la Ley 4466/89, lo que implica que han sido titulares de un derecho esencialmente revocable, no sujeto a indemnización (art. 203 2do. Párrafo de la Ley 4466/89) y;

Que, en fecha 16 de mayo del año 2005 se constituyo en el predio en cuestión el Director de Obras Públicas de este Municipio, constatando que el mismo no cuenta con ningún tipo de edificación que pueda servir para actividades sociales o culturales y que se encuentra totalmente cubierto de malezas y arbustos, es decir abandonado y;

Que, el informa antedicho ha dado lugar a la revocación de la adjudicación precaria que por entonces detentaba la entidad por incumplimiento del cargo acordado, incumplimiento que se mantiene a la fecha, lo que se agrava a partir de las vías de hecho que ejerce esa entidad para ocupar recién ahora irregularmente el predio, y;

Que, en virtud de ello y de los sucesos recientes denunciados precedentemente, se torna necesario ratificar el decreto de revocación nº 04-VIII-PECMY-2005, de fecha 29-08-2005, declarando no sólo su vigencia actual, sino también proclamando la desjudicación total y absoluta de dicho predio, y con ello la derogación de toda norma que se le oponga a ese decreto de Revocación como al presente, y;

Que, en definitiva deberá respetarse la actuación judicial aludida, no implicando con el presente transgresión alguna, sino fortalecer la tutela del predio en cuestión la que deberá ser notificada oportunamente al órgano jurisdiccional interviniente, sino a toda otra institución pública o privada que pueda tener injerencia en la cuestión y;

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4466/89 el

PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA DECRETA:

ARTICULO 1: Declarar irregular e ilegítima la ocupación que el Centro Tradicionalista "El Bagualero" de Yala, viene ejerciendo sobre el predio identificado como; colindante al polideportivo de la localidad de Yala con las siguientes medidas: 120 metros de largo sobre la margen del Río Yala, 114 metros sobre la calle pública, 60 metros de ancho, realizando un martillo sobre las viviendas de las familias asentadas en la margen este del predio.

ARTICULO 2: Ratificar lo dispuesto por el Decreto 04-VIII-PECMY-2005 de fecha 29 de agosto del año 2005.

ARTICULO 3: Revocar definitivamente la adjudicación oportunamente otorgada al Centro Tradicionalista "El Bagualero" de Yala, sobre el predio identificado como; colindante al polideportivo de la localidad de Yala con las siguientes medidas: 120 metros de largo sobre la margen del Rio Yala, 114 metros sobre la calle pública, 60 metros de ancho, realizando un martillo sobre las viviendas de las familias asentadas en la margen este del predio; quedando sin efecto toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 4: Oportunamente comuníquese al Tribunal Contencioso Administrativo, reparticiones del Estado Provincial y Municipal, al Consejo Comunal, a los interesados, publíquese, una vez cumplido archívese.

Dr. Facundo Vargas Durán
Pte. Com. Mun. Yala.-
24 NOV. LIQ. N° 61119 \$ 8,70

COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 002 – X- CCCMY - 2006.-

MUNICIPIO DE YALA, 17 de Octubre de 2006.-

VISTO:

El acta acuerdo suscripta entre PROVINCIA DE JUJUY, GASNOR SA – COMISION MUNICIPAL DE YALA y CENTRO VECINAL LOS NOGALES, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicho instrumento entre las partes intervinientes acordaron la modalidad de llevar adelante la construcción de la "Red Troncal para Distribución de Gas Natural en la Quebrada de Yala y Los Nogales", y que se extiende desde la Ruta Nacional n° 9 hasta la propiedad perteneciente al Colegio del Huerto en una longitud de 5 kms aproximadamente, con el objeto de dotar con el servicio de gas natural a esa zona poblacional de la jurisdicción y;

Que, frente a tal acuerdo el Municipio de Yala, además de las gestiones realizadas para la firma de tan importante convenio, también va a contribuir a la ejecución de la obra en cuestión otorgando la eximisión a las empresas contratistas de LA OBRA del pago de todo tipo de derecho, tasa, canon, tributo y/o contribución de cualquier naturaleza presente o futura, generados sólo por la ejecución del proyecto y devengados hasta la finalización del mismo, teniendo como antecedentes del caso el art. 12 de la Ordenanza n° 63-CCCMY-2000 y;

Que, las exenciones a las que aludimos se tornan tolerables en función de lo dispuesto por el art. 209, 211;c), 214 y ccntes. de la Ley 4466/89; art. 192 y ss. de la Constitución Provincial, que permiten reconocer esas dispensas ante circunstancias extraordinarias como las que se plantea en la especie en donde la finalidad de la exención es procurar el desarrollo y progreso de un sector importante de nuestra comunidad, cuyos integrantes (vecinos) en una actitud nunca vista antes han confiado enteramente en sus gobernantes a los cuales se han asociado para llevar adelante tan importante empresa que de otro modo resulta imposible concretar y;

Que, lo expuesto precedentemente surgió de un preacuerdo concretado luego de distintas reuniones con los vecinos del sector a beneficiar, en donde inclusive los mismos asumieron el compromiso de normalizar el pago de los Tributos Municipales habituales con carácter previo a la instalación del servicio domiciliario de Gas; quedando pendiente la aprobación por parte del Concejo Comunal de tal acuerdo para su posterior reglamentación por parte del organismo correspondiente a efectos de que cobre operatividad el mismo y dicha obra pueda ser ejecutada y;

Que, por otro lado y como dato relevante mediante tal acuerdo los vecinos se han comprometido absorber el 50% de los costos de ejecución de esa obra, siendo menester también reglamentar la situación de aquellos potenciales beneficiarios del servicio pero que no realicen la

contribución originaria para que tal obra pueda ser una realidad, debiendo establecerse al respecto una suerte de resarcimiento a título de solidaridad por parte de aquellos que han afrontado el pago inicial previsto en el convenio aludido, y;

Que, por sus características, la obra a emplazarse resulta de un elevado costo cuyo monto supera los \$ 400.000,00 y como tal inimaginable que pueda ser atendido desde el erario municipal, por lo que la participación activa de los vecinos y el esfuerzo que realizan para reunir los fondos que permitan poner en marcha tan importante obra nos lleva a adoptar medidas extraordinarias que tiendan a concretar esa obra y;

Que, por ello se torna viable la adopción de distintas medidas que tiendan al cumplimiento y el desenvolvimiento de las actividades que tenemos asignadas por la Constitución Provincial y la ley, lo que nos permite resolver todos los asuntos de interés local a los fines del mejor desarrollo de la comunidad que administramos, so pena de incurrir en limitaciones a las atribuciones que nos resultan propias y en cuanto se impida avanzar con propuestas como las que se analiza en la especie y;

Que, por otro lado la Ley 4466/89;13 autoriza a los municipio a celebrar convenio interjurisdiccionales para la realización de obras o para el establecimiento de servicios que favorezcan el crecimiento económico promoviendo la concertación y el desarrollo de la población en donde el art. 24 de ese plexo legal asegura la participación de las instituciones intermedias y de los vecinos o habitantes en general en los asuntos de interés público o común como el que estamos tratando y;

Que, en definitiva lo que se promueve por el presente no es sino la búsqueda del bienestar común, por lo que se resulta imperioso promover alentar toda iniciativa que surja desde las entidades intermedias, o la unión vecinal espontánea; facilitando la totalidad de los medios que estuvieren al alcance de la comuna para lograr esos objetivos y;

Que, esta obra de provisión de Gas Natural por su importancia, traerá aparejado un significativo mejoramiento en la calidad de vida de los vecinos residentes en ese lugar y potenciará el desarrollo económico de un sector importante de nuestra jurisdicción, por lo que merece sea declarada de interés municipal, de manera tal que se garantice la ejecución y finalización de los trabajos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4466/89;117,a) h), etc., y;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias el **CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA :

ARTICULO 1: APROBAR el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia de Jujuy, La Comisión Municipal de Yala, El Centro Vecinal Los Nogales y Gasnor S.A. referente a la construcción de la obra "Red Troncal para Distribución de Gas Natural en la Quebrada de Yala y Los Nogales".

ARTICULO 2: DECLARAR de interés municipal la construcción de la "Red Troncal para Distribución de Gas Natural en la Quebrada de Yala y Los Nogales".

ARTICULO 3: RECONOCER al Centro Vecinal Los Nogales como Ente Promotor de la obra aludida en el artículo 1, a quien se le reconoce las facultades suficientes para efectuar la cobranza de los valores proporcionales de los costos de la obra a los propietarios frentistas beneficiados, así como todos los pagos que demanden las obras.

ARTICULO 4: ESTABLECER que los propietarios frentistas que no hubieren contribuido al pago de la construcción de la obra de Red Troncal de Gas Natural al momento de su ejecución, no podrán servirse de ella sin previo pago del importe proporcional que le corresponde y autorización expresa del Ente Promotor, debiendo Gasnor S.A. en todos los casos y con carácter previo a toda instalación exigir al propietario frentista la constancia pertinente de autorización a los fines de realizar la conexión respectiva. Asimismo Gasnor S.A. en oportunidad de proceder a la conexión domiciliaria de los propietarios frentista deberá exigir la constancia de libre deuda municipal de los tributos que gravan el inmueble respectivo.

ARTICULO 5: DISPONER que los fondos a los que alude el primer párrafo de la norma precedente y que se recauden una vez ejecutada la obra en cuestión serán destinados para la realización

de mejoras en el sector que comprende el convenio que se aprueba en este acto y de lo cual deberá informar el Entre Promotor al Municipio en que consistirán tales mejoras, quien a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales o similar que se cree a futuro realizará la certificación de los montos recaudados como de la mejora ejecutada.

ARTICULO 6: De forma

Dr. Facundo Vargas Durán
Pte. Com. Mun. Yala.-

24 NOV. LIQ. N° 61119 \$ 8,70

COMISION MUNICIPAL DE YALA
RESOLUCIÓN N° 001 – XI – PCCCMY – 2006.-
MUNICIPIO DE YALA, 14 de noviembre de 2006.-

VISTO:

Lo resuelto por el Concejo Comunal en Minoría mediante Acta n° 89 del Libro de Sesiones del Concejo Comunal de fecha 14 de noviembre del año 2006 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha resolución el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala ha dispuesto entre otras cuestiones relevante declarar injustificada la inasistencia de los Vocales EDUARDO MARIANO ITURBE (Vocal Secretario) y MARGARITA FARFAN (Vocal Segundo) a la sesión prevista para el día 14 de noviembre del año 2006, como así también el descuento de las dietas del periodo noviembre 2006 como medida compulsiva en contra de los mismos para que concurran a sesionar y;

Que, tales atribuciones por parte del Concejo Comunal en Minoría surge de lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Orgánica Municipal o Ley 4466/89 en donde se le permite adoptar medidas que sean eficaces y tendientes a compeler a los integrantes del cuerpo a concurrir compulsivamente a sesionar cuando faltaren injustificadamente, tal lo ocurrido en la especie y;

Que, en función de ello y con la finalidad de compeler a los remisos a concurrir a trabajar es que el Concejo Comunal en Minoría ha dispuesto el descuento de dietas de los vocales mencionados (ausentes) por el periodo mensual noviembre del año 2006, tal como reza la resolución adoptada por el cuerpo integrado por el tercio (1/3) del total de sus miembros al momento del pronunciamiento y;

Que, por su parte tanto la sesión del día 08 de noviembre del año en curso, como su continuación prevista para el día 14 del mismo mes y año lo ha sido en cumplimiento del procedimiento previsto y establecido por el art. 56, subsiguientes y concordantes de la Ley 4466/89, en donde en su art. 58 establece las causales para justificar las inasistencias y el artículo siguiente (59) las sanciones en caso de inasistencias injustificadas y;

Que, inclusive el art. 60 de la Ley 4466/89 acuerda a los miembros del Concejo Comunal, inclusive en minoría a disponer de todos los medios que se consideren pertinentes para compeler a los remisos a concurrir a sesionar, inclusive con el auxilio de la fuerza pública, siendo el descuento de dietas adoptado uno de esos medios compulsivos y atenuados en relación a la utilización de la fuerza pública y;

Que, por su parte lo manifestado precedentemente encuentra apoyatura también en lo dispuesto por el art. 126 inc b) del Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, como en el art. 113 de la Constitución Provincial y;

Que, las inasistencias se encuentra verificadas en el Libro de Sesiones del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala mediante el acta descripta en el párrafo primero del presente, siendo que las actuaciones llegan a mi en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 6) de lo resuelto por el Concejo Comunal en Minoría por lo que en mi carácter de Presidente y a solicitud y por disposición de los mismos me corresponde ratificar y hacer cumplir dicha sanción y;

Que, por otro lado debemos dejar sentado que en el día de la fecha debía pronunciarse el Concejo Comunal sobre el

pedido de desafuero peticionado por la justicia en la causa n° 1322/2002, Caratulado: MARIO FLORES; GUILLERMO GARZON; MARIO MACARIO BEJARANO (NO HABIDO) Y EDUARDO MARIANO ITURBE p.s.a. MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS ART. 261 DEL CPN” en contra del Vocal Secretario EDUARDO MARIANO ITURBE, tratamiento y resolución sobre tal pedido que fuera ampliado al Presidente de la Comisión Municipal de Yala para que se someta a igual suerte (desafuero), temas que debían tratarse en la sesión fracasada del día 14 de noviembre del año 2006 y;

Que, más allá de cualquier presentación judicial que se hubiera realizado en sede judicial y en la causa supra descripta por el vocal investigado, correspondía que el Consejo Comunal igual sesione en la fecha prevista en donde debía darse tratamiento a esa supuesta presentación judicial como lo referente al pedido de desafuero formulado pretendido por la Vocal Margarita Farfan en la última sesión y en relación al Presidente del cuerpo, para resolver sobre tales situaciones y;

Que frente a la naturaleza de los temas a tratar, para lo cual se convoco una sesión especial y en donde se investiga el destino de bienes municipales que habrían desaparecido durante la época en que el hoy Vocal Secretario se desempeñó como Presidente de la Comuna, la sesión fracasada por falta de quórum revestía especial importancia, alterando por ello con su actitud los vocales ausentes el desenvolvimiento normal de la institución Municipal ya que contribuye a quebrar la armonización mínima que debe reinar en todo cuerpo deliberativo y;

Que, por último el Art. 166 de la ley 4466/89, refiriéndose a las funciones del órgano ejecutivo, dice que las “Potestades de Control, Información, Prevención y Sanción”, más específicamente en su inciso i), una especial previsión que apunta a la facultad de “Imponer la penalidades a que hubiere lugar de conformidad a las normas jurídicas o que establezcan las ordenanzas de cuya aplicación esta encargada” y;

Que, igualmente la Constitución Provincial en su Art. 186 expresa que las autoridades electivas municipales tienen las mismas inmunidades, garantías e incompatibilidades que los diputados provinciales, expresando también en su Art. 110, respecto a la remuneración de los diputados que su percepción deberá ajustarse al efectivo cumplimiento de las funciones, y el Art. 172 de la Ley Orgánica de Municipios refiere lo mismo, lo que en el presente caso no se cumple por parte de los Vocales reticentes y;

Por ello, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los arts. 51, 59, 60, 172, 173, 177 y cctes. de la Ley N° 4466/89, Ley Orgánica de los Municipios, Art. 110, 186 y cctes. de la Constitución Provincial, el

PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL DE YALA
DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

ARTICULO 1°: RATIFICAR el descuento de dietas correspondientes al periodo noviembre del año 2006 dispuesto por el Concejo Comunal en Minoría en contra de los vocales EDUARDO MARIANO ITURBE (Vocal Secretario) y MARGARITA FARFAN (Vocal Segundo) mediante acta n° 89 del Libro de Sesiones del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala de fecha 14 de noviembre del año 2006 y por las razones en los considerandos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los fondos que resulten retenidos a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente sean ingresados a rentas generales y afectados a la atención de gastos ordinarios de tesorería municipal.

ARTICULO 3°: Pase al Ejecutivo a sus efectos, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones 14 de noviembre de 2006.-

Dr. Facundo Vargas Durán
Pte. Com. Mun. Yala.-

24 NOV. LIQ. N° 61119 \$ 8,70

COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETO N° 002-XI-PECMY-2006
Municipio de Yala, 17 de noviembre de 2006.-

VISTO:

La Resolución n° 001 - XI-PCCCMY-2006 de fecha 14 de noviembre del año 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha resolución se ratifica el descuento de dietas por el periodo noviembre 2006 dispuesto por el Concejo Comunal en Minoría de la Comisión Municipal de Yala en contra de los vocales EDUARDO MARIANO ITURBE (Vocal Secretario) y MARGARITA FARFAN (Vocal Segundo) por inasistencia injustificada a la sesión prevista para el día 14 de noviembre del corriente año y;

Que, habiendo sido dispuesta tal sanción corresponde ejecutarla la misma, por lo que deberá imprimirse el trámite correspondiente ante las oficinas internas del Municipio, como así también ordenar la publicación en el Boletín Oficial de tales actos administrativos en resguardo del derecho de defensa de las partes y;

Que, tal situación de ausencias injustificadas refleja un estado de sustracción a las funciones para el cual esos vocales han sido electo, lo que ocasiona serios y graves perjuicios a la comunidad de la jurisdicción de Yala, alterando con ello el desenvolvimiento normal de la institución Municipal ya que contribuye a quebrar la armonización mínima que debe reinar en todo cuerpo deliberativo y;

Que, por su parte el Art. 166 de la ley 4466/89, refiriéndose a las funciones del órgano ejecutivo, dice que las "Potestades de Control, Información, Prevención y Sanción", más específicamente en su inciso i), una especial previsión que apunta a la facultad de "Imponer la penalidades a que hubiere lugar de conformidad a las normas jurídicas o que establezcan las ordenanzas de cuya aplicación esta encargada" y;

Por ello, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4466/89, Ley Orgánica de los Municipios y la Constitución Provincial, el

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1.- ORDENAR el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución n° 001 – XI -PCCMCMY-2006 de fecha 14 de noviembre del año 2006, procediéndose por el área respectiva municipal a efectivizar el descuento de dietas impuesto como medida compulsiva.

ARTICULO 2°: ORDENAR que los fondos que resulten retenidos a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente sean ingresados a rentas generales y afectados a la atención de gastos ordinarios de tesorería municipal.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Dpto. Contable y Tesorería para cumplir con lo ordenado en el art. 1 del presente, cumplido pase a conocimiento de las restantes Direcciones, al Concejo Comunal, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. Facundo Vargas Durán

Pte. Com. Mun. Yala.-

24 NOV. LIQ. N° 61119 \$ 8,70

LICITACIONES

Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obra Publicas

Subsecretaría de Obras Publicas

AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 108/06

RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY.

Tramo: limite Salta – empalme Ruta Nacional n° 66

Tipo de obra: Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico (201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)

Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

20/23/25/27/30 OCT. 03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV.
LIQ. N° 59374 \$ 104,50

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LUGAR DE FECHA: 17 de Noviembre de 2006.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:

Administración de Parques Nacionales.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Licitación Privada N° 2 Ejercicio: 2006.-

CLASE: De Etapa Unica Nacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE N° : 0751/2001

RUBRO COMERCIAL: 16 – Materiales de Construcción

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de materiales de construcción para el reciclado del predio denominado COMODATO.

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

LUGAR / DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n° en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas – horario de atención de 07:00 a 14:00hs.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS

LUGAR /DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas – horario de atención de 07:00 a 14:00hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

LUGAR/DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

PLAZO Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:00 horas

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: Intendencia P.N. Calilegua, sita en calle San Lorenzo s/n en la localidad homónima, Pcia. de Jujuy(C.P. 4514) – TEL. 03886-422046

E- mail: calilegua@apn.gov.ar

DIA Y HORARIO: Hasta el día 01 de Diciembre del año 2006, a las 11:30 horas

OBSERVACIONES GENERALES

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 3 (tres)

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACIÓN: 22/11/2006.-

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN: 27/11/06.-

N° DE AVISO:-----

JOSE NORBERTO TOMAS

JEFE DPTO. GPQUES.

PQUE. NAC. CALILEGUA

A/C Intendencia

22/24/27 NOV. LIQ. N° 61103 \$ 20,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 1
OBRA: "TERRAPLEN LONGITUDINAL PARA CONTROL DE INUNDACIONES SOBRE MARGEN DERECHA DEL RIO SAN LORENZO"
UBICACIÓN: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN – DPTO LEDESMA.-
EXPEDIENTE: N° 613 – 343/06 –
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.827.351,00
FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION
PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 5.741.026,50
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 38.273,51
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 3.800,00
FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI
 DIRECTOR
 Dirc. Pcial. de Recursos Hídricos
 24/27/29 NOV. LIQ. N° 61122 \$ 20,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 2
OBRA: "ENTUBAMIENTO CANAL LA URBANA"
UBICACIÓN: B° BERNACHI SAN PEDRO DE JUJUY – DPTO SAN PEDRO.-
EXPEDIENTE: N° 613 – 344/06
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.887.348,00
FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 2.264.817,60
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 18.873,48.-
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 1.900,00
FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI
 DIRECTOR
 Dirc. Pcial. de Recursos Hídricos
 24/27/29 NOV. LIQ. N° 61122 \$ 20,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
LICITACION PUBLICA N° 3

OBRA: "ENTUBAMIENTO DE ARROYO EN BARRIO LA MERCED".-
UBICACIÓN: B° LA MERCED – DPTO PALPALA.-
EXPEDIENTE: N° 613 – 345/06
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.196.425,97.-
FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION
PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 2.928.567,00.-
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 21.964,25.-
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 2.200,00
FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 HASTA HS 08:00

ING. VIRGINIO FRANCISCO RICCI
 DIRECTOR
 Dirc. Pcial. de Recursos Hídricos
 24/27/29 NOV. LIQ. N° 61122 \$ 20,50

CONTRATOS

CESIÓN DE CUOTA SOCIAL

Entre El C.P.N. **MARIO CESAR BIANCO**, argentino, mayor de edad, DNI N° 16.778.423, Contador Publico Nacional, casado en primeras nupcias con Graciela Patricia Yunes, con domicilio real en calle Belgrano N° 547 – Piso 5° Dpto. "B", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por una parte y en adelante el **CEDENTE** y por la otra parte el **Dr. CESAR ADRIAN SCARO**, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.664.062, medico, casado en primeras nupcias con María del Valle Carrizo, con domicilio real en calle Otero N° 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El **Dr. MARCELO HORACIO MALLAGRAY**, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.618.829, medico, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 288, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y El C.P.N. **TIBURCIO ALFREDO RIVAS**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.262.584, contador publico nacional, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Arias González, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y en adelante los **CESIONARIOS**; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El CEDENTE CEDE y TRANSFIERE a favor de los CESIONARIOS la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad denominada "**DISTRIMED JUJUY S.R.L.**", es decir, el total sus TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de las cuales se encuentra integrado el 100 % de las mismas, cuyo valor contable asciende a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a lo que se suman PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por otros rubros (valor comercial, valor llave, etc.) lo que da un precio total y definitiva de la cesión por todas sus cuotas sociales la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) importe este que es abonado por los CESIONARIOS en las proporciones que se detallan en la cláusula cuarta y en efectivo y de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al CEDENTE en su

carácter de socio y propietario de las cuotas sociales cedidas, quedando el mismo completamente desvinculado de la mencionada sociedad a partir del día de la suscripción de este contrato.-

TERCERO: Por su parte los CESIONARIOS, declaran aceptar esta cesión de cuotas sociales en las condiciones expresadas. A tal fin y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13° del Contrato Social los demás socios que revisten el carácter de cesionario por unanimidad prestan acuerdo a la presente cesión.

CUARTO: Las cuotas sociales que son objeto de la presente cesión, las que ascienden a 300 cuotas sociales, se distribuyen entre los cesionarios en la siguiente proporción el socio **CESAR ADRIAN SCARO** recibe en cesión 100 cuotas sociales, por lo cual le corresponde abonarle al CEDENTE la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), monto que es percibido por el CEDENTE en este acto, el socio **MARCELO HORACIO MALLAGRAY**, recibe en cesión 100 cuotas sociales, por lo cual le corresponde abonarle al CEDENTE la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), monto que es percibido por el CEDENTE en este acto y el socio **TIBURCIO ALFREDO RIVAS** recibe en cesión 100 cuotas sociales, por lo cual le corresponde abonarle al CEDENTE la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), monto que es percibido por el CEDENTE en este acto.-

QUINTO: A los fines de dar cumplimiento al consentimiento conyugal correspondiente la esposa del CEDENTE **MARIO CESAR BIANCO** suscribe el presente contrato consintiendo la cesión.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio de 2.006.-

ACT. NOT. N° A 00433653

ESC. PUB. NICOLAS GRANARA, Titular del Reg. N° 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de noviembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

24 NOV. LIQ. N° 61120 \$ 52,70

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Octubre de 2004, siendo horas 12, se reúnen la totalidad de los accionistas de **Agricultores de Anta S.A.**, en su sede social de calle Independencia N° 566 de esta ciudad, contándose con la presencia del Directorio y del Síndico Titular Dr. Horacio Antonio Macedo.-

“Por encontrarse reunido el total de las acciones representativas del capital social, la asamblea es de carácter unánime, conforme lo dispuesto por el artículo 237 y de la ley 19.950”.-

Seguidamente la Sra. Elva Dina Montenovi de Silvi en su carácter de Presidente, informa a los presentes que la reunión, como estaba previsto, se realiza a los efectos de considerar las renunciaciones de los miembros del Directorio, según lo mencionado por el Acta de Reunión de Directorio N° 107 de fecha 25-10-04.-

A continuación el Sr. Carlos Alberto Meroi, hace un comentario a modo de opinión, relativo a la conveniencia política de la empresa para la elección de las nuevas autoridades, habida cuenta de que la firma tiene necesidades de representación profesional, en lo relativo a temas de contactos personales con autoridades de organismos crediticios de carácter público y privado para la ejecución, discusión, arreglos y demás, de los negocios que Agricultores de Anta S.A. desea encarar para el fortalecimiento de su economía futura.-

Luego de diversas opiniones de los presentes, se acuerda, por decisión unánime, la aceptación de las renunciaciones

presentadas por los Sres. ELVA DINA MONTENОВI DE SILVI, CARLOS ALBERTO MEROI, SUSANA SOFÍA SILVI DE MARGHERIT, GABRIELA IRENE SILVI DE MEROI y EDUARDO FEDERICO B. LÓPEZ ROMERO. Asimismo el Sr. Carlos Alberto Meroi, mociona como socio accionario, para dejar asentado el agradecimiento por el desempeño en el cargo que dejan los Directores renunciando, moción que es aprobada y rubricada con aplausos.-

Seguidamente y de común acuerdo los presentes mocionan para elegir las nuevas autoridades que regirán por el término de tres años los destinos de la sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve que las nuevas autoridades sean las siguientes personas:

PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MEROI
DNI 16.017.730

VICEPRESIDENTE: EDUARDO F.B. LOPEZ ROMERO
L.E. 8.085.645

DIRECTOR TITULAR: SILVIA RAQUEL IRIARTE
DNI 24.324.244

DIRECTOR SUPLENTE: GABRIELA I. SILVI DE MEROI
DNI 18.130.580

SINDICO TITULAR: HORACIO ANTONIO MACEDO
DNI 10.473.744

Los Directores Carlos Alberto Meroi y Gabriela Irene Silvi de Meroi, prestan expresa conformidad a la nueva conformación del Directorio, aceptan los nuevos para lo que han sido elegidos y renuncian en este acto a los anteriores mandatos que tenían en el Directorio. Los demás elegidos aceptan los cargos otorgados y pasan a constituir el nuevo Directorio.

En consecuencia, el nuevo Directorio de la Razón Social queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MEROI
DNI 16.017.730

VICEPRESIDENTE: EDUARDO F.B. LOPEZ ROMERO
L.E. 8.085.645

DIRECTOR TITULAR: SILVIA RAQUEL IRIARTE
DNI 24.324.244

DIRECTOR SUPLENTE: GABRIELA I. SILVI DE MEROI
DNI 18.130.580

SINDICO TITULAR: HORACIO ANTONIO MACEDO
DNI 10.473.744

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 1,30 hs. de la fecha indicada al comienzo.-

(Se registran siete firmas: Carlos A. Meroi – Eduardo F.B. López Romero – Elva Dina Montenovi de Silvi – Susana S. Silvi de Margherit – Dr. Horacio Antonio Macedo).-

ACT. NOT. N° A- 00060823

ESC. PUB. ENRIQUE JORGE GRANARA, Titular del Reg. N° 21, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 NOV. LIQ. N° 61111 \$ 101,70

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de JAMA BUS S.A. ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 11,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Determinación del número de directores y síndicos, titulares y suplentes a elegirse.
2. Designación de las personas que habrán de desempeñarse en tales funciones
3. Fijación de retribuciones de los directores y síndicos titulares.
4. Aprobación de los balances correspondientes a los periodos 1999 y 2000.
5. Aprobación de la gestión de los directores salientes durante el ejercicio 1999 y 2000.

6. Fijación de plazo de prórroga para la terminación de los balances correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y su posterior aprobación.
7. Elección de dos (2) socios para que suscriban el Acta. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
PRESIDENTE
JAMA BUS S.A.

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 61046 \$ 508,50

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de **JAMA BUS S.A.** ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 10,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Aprobación de la Adquisición de acciones por parte de la sociedad a los socios Oscar Rolando Colqui DNI. N° 11.664.547 Y BERNARDO WALTER VELASQUEZ M.I. N° 8.202.983.
2. Aprobación de reducción de capital por el importe de las acciones adquiridas.
3. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta respectiva.

Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
PRESIDENTE
JAMA BUS S.A.

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 61049 \$ 508,50

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 2.770.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS HERAS N° 1.420 B° SAN PEDRITO – S.S. DE JUJUY, DESOCUPADO.

Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en los autos del Expediente N° B-54.853/00, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. A – 57.317/92: SNOPEK, MARIO FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, MARCIAL E. y OTRO”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos \$ 2.770.-, la mitad indivisa de un inmueble individualizado como LOTE 18, MANZANA 4, PADRON A – 13050, CIRC. 1; SECC. 11; MANZANA 27; PARCELA 18; MATRICULA A – 18350 - 13050; ubicado en la calle LAS HERAS N° 1420 B° SAN PEDRITO – DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 244,31 m2 según planos. Las medidas son : Ext. : Fte. 8,91 m.; c/Fte.: 8,91 m.; en ambos costados 27,42 m. y Limita al N.E.: Lote 3, hoy parcela 3; N.O.: Lote 19, hoy parcela 19; S.E.: Lote 17, hoy parcela 17; S.O. : Calle, hoy Las Heras. Estado Ocupacional : según consta en autos a fs. 100, el inmueble se encuentra desocupado. Gravámenes: Asiento 5. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa – Por oficio fecha 20/VI/97 – Cámara C. y C., Sala II – Jujuy- Expte. N° A – 56043/91- Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Rosario Ortencia Alabar por sí y por su hija menor y Otro c/ Eduardo Marcial Rodríguez – Pres. n° 7337, fha. 24/VI/97 – Registrada: 27/VI/97.-Asiento 6.- EMBARGO: Por Oficio de fha. 25/09/02- Sala III, Vocalía n° 7- Cámara C. y C. – Jujuy- Expte. N° A – 38.590/89- carat. “ Embargo Preventivo: HIPOLITO ALVAREZ E IRENE LEAÑE c/ MARCIAL RODRIGUEZ” Pres. n° 1414 el 20/2/02- Registrada: 22/02/02.-Asiento 7:

REINSCRIPCION EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 5- Por Oficio de fecha 6/6/2002- carat. “ ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO PREVENTIVO: ROSARIO ORTENCIA ALABAR Y OTRO c/ EDUARDO MARCIAL RODRIGUEZ Y MARCIAL RODRIGUEZ” Pres. N° 6431 el 14/6/2002- Registrada: 18/6/2002.- ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO: S/part. indiv.- Por Oficio de fecha 05/05/06 – Cám. C.C.- Sala II – Jujuy – Expte. N° B- 54.853/00- “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE N° A – 57.317/92: SNOPEK, MARIO FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, MARCIAL E. Y OTROS” – Pres. n° 7354, el 24/05/06 – Insc. Provisoria: 29/05/06 – dif. Tlar.- ASIENTO 9: Ref. As. 8 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 10/08/06 – Pres. n° 12579, el 05/09/06 – Registrada: 12/09/06- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.1. Deudas: al día 15/4/05 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.633,85.-; al día 26/5/05 a Agua de Los Andes la suma de pesos \$ 4.919,42; a la Empresa Limsa al día 12/7/05 la suma de pesos \$ 5.472,42.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dra. DEMATTEI DE ALCOBA, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 24 de noviembre de 2006 a hs. 18,30 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2006. Dr. OLGA TERESA IVACEVICH Secretaria.-

20/22/24 NO. LIQ. N° 61089 \$ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE TOTAL: \$ 600.000 DOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE GUEMES Y UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, TOTALMENTE CUBIERTOS POR GALPONES Y OCUPADOS”.

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 43036/99, caratulado: “EJECUCIÓN HIPOTECARIA: SINDICOS DE LA QUIEBRA DEL BANCO CASEROS S.A. c/ SODAS CALSINA S.R.L.”. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y CON BASE DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) de los siguientes Inmuebles: 1- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 17, MANZANA 61, PADRÓN A-1285, hoy con Dominio en Matricula A-22712-1285, ubicado en CALLE GUEMES N° 1174 AL 1178, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00m2, el mismo se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, 2- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 18, MANZANA 61, PADRÓN A- 1226, hoy con Dominio en Matricula A-22710-1226, ubicado en CALLE GUEMES N° 1170, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00 m2, dicho inmueble se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, y 3- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 12, MANZANA 61, PADRÓN A-1531, hoy con Dominio en Matricula A-22711-1531, ubicado en CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO N° 461, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 620,2875 m2 y se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, conforme con el informe que rola a fs.

561/562. Los tres inmuebles están registrados a nombre de SODAS CALSINA S.R.L. y sus medidas y límites pueden ser consultados en títulos, informes y planos agregados en autos. Los tres inmuebles registran los siguientes gravámenes: As.1.- CONST. DE HIP. EN 1er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Cooperativo Limitado, Ddor. JUJUY REFRESCOS S.A., con insc. Def. 6/IX/93. As.2.- CERT. HIP fha. 24/V/94. As.3.- CERT. HIP.fha. 15/VI/94. As.4.- CONST. DE HIP. EN 2do. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L., con incrip. Def. 26/XII/94. As.5.- CERT. REFIN. DE DEUDA fha. 6/I/95. As.6.- CONST. DE HIP. EN 3er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L. con insc. Def. 15/V/95.- Además registran los siguientes gravámenes: Inmueble Lote 17 registra en As.7.- EMBARGO: Por of. de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 6/10/05.-As. 8.- EMBARGO: Por of. de fha. 23/06/06 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 490/1/06 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 05/07/06.- Inmueble Lote 18 registra en As.7.- EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04-Juz. Fed. N°1-Jujuy expte N° 62/1/03 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal" Reg. 16/11/04.- As.8.- Ref. As. 7 Reg. 17/11/04.-As. 9.- EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte. N° 115/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo" Insc. Prov. 23/06/05.-As.10 EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. N° B-136566/05 "Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.." Reg. 27/6/05.-As. 11.-Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio Reg. 29/07/05.- As.12 EMBARGO Por oficio de fha. 26/08/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 221/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 14/09/05.- As. 13 EMBARGO: Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 6/10/05.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 26/10/05 Juz. Fed. N° 2-Jujuy expte N° 256/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 14/11/05.-Inmueble Lote 12 registra en As.7.- EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fha. 16/IV/99, Trib. del Trab. Sala.I- Jujuy, Expte. N° B-42.984/99 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Víctor Hugo Andrés y Eloisa Lucia Sánchez c/ Sodas Calsina S.R.L.- Jujuy Refresco S.A.", con insc. Prov. 26/IV/99. As.8.- Ref. As. 7 Insc. Def. por of. de fha.. 4/V/99, Reg. 20/V/99.- As.9.- EMBARGO PREVENTIVO Por of. de fha. 14/11/03 Trib. Sala II- Jujuy Expte N° B-74.705/01 "Indemnización por despido y cobro de haberes: Lucia Graciela Modena c/ Sodas Calsina S.R.L." Inc. Prov. 19/11/03.- As.10.- EMBARGO DEFINITIVO Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio de fha. 24/3/04 Reg.2/4/04.-As.11.- EMBARGO: Por oficio de fha. 3/8/04-Juz. Fed. N°1-Jujuy expte N° 67/1/04 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal" Reg. 11/08/04.-As.12 EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 62/1/03 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal" Reg. 16/11/04.- As.13 Ref. As. 12 por of. de fha. 15/11/04 Reg. 17/11/04.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 12/4/05 Juz. Fed. N° 2-Jujuy expte N° 13/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 15/4/05.- As.15 EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte. N° 115/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo" Insc. Prov. 23/06/05.-As.16 EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. N° B-136566/05 "Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.." Reg. 27/6/05.-17.-Ref. As. 15 Insc. Defin. por oficio Reg. 29/07/05.- As.18 EMBARGO Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 "AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal" Reg. 6/10/05.- Según informes de autos los mencionados inmuebles no registran otro tipo de restricciones dominiales. El

comprador adquiere los bienes inmuebles libres de gravámenes y en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el DIA 24 del mes de NOVIEMBRE de 2006 a HORAS 18,15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araóz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sito en Marconi N° 151 de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.: 4226353, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 16 de NOVIEMBRE de 2006.- PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61090 \$ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: TRES RADIOS – TRES FUENTES DE ALIMENTACION – UNA ANTENA DE RECEPCION.-
Dr. ENRIQUE D. GUZMAN – VOCAL – Pte. de Trámite del Tribunal del Trabajo – Sala II, en el **Expte. N° B-106790/03**, caratulado: "DEMANDA POR COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y OTROS RUBROS: BEATRIZ DEL VALLE BELTRAN C/ COOPERATIVA DE TAXIS 7 DE MAYO", comunica por tres veces en siete días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1).- UNA RADIO "VHF" marca Vertex, Modelo FTL-7011; 2).- UNA RADIO "BD" marca Draft, Modelo KR-508; 3).- DOS FUENTES DE ALIMENTACION marca Output, de 3 A Max. de Capacidad; 4).- UNA FUENTE DE "BC" Modelo DC-2025 de 20-25 Amp., marca Nikko; 5).- UNA RADIO "VHF" marca Vertex, S/N/S/ a la vista y S/N Modelo a la vista y 6).- UNA ANTENA DE RECEPCION de 10 Mts. aprox.-El retiro, desarmado, traslados, manipulación de los mismos y todo riesgo que ello implique, se encuentran a cargo del comprador.- La subasta se efectuará el día 29 del mes de Noviembre de 2006, a horas 18: 00, en calle Mejías N° 47, 820 Viviendas, Barrio Malvinas de esta ciudad. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde dos horas antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 7 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2006.- Dra.CLAUDIA BLANCO– SECRETARIA.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 61116 \$ 29,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **expte. N° B- 115.085/04** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de mes de noviembre de año 2006, a horas 09:00- II- Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, Ley N° 24.522). III.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2006.-

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61040 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE - Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 – Secretaría Nº15 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-29807/06**, CARATULADO: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR JORGE RAUL ARISMENDI”, ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2006 . **AUTOS y VISTOS:...** **RESULTA:** 1.- Que a fs. 27/29 se presenta el DR. NICOLÁS E. YANICELLI en el carácter de apoderado conforme lo acredita con el Poder General para juicios que arrima en autos el cual se encuentra debidamente juramentado, representando al Sr. JORGE RAUL ARISMENDI, D.N.I. Nº12.442.428 constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 2 Dpto. “B” de esta ciudad y solicita su CONCURSO PREVENTIVO por encontrarse comprendido dentro de los requisitos exigidos por la citada Ley para tal solicitud.... **Y CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I)** - Declarar la apertura del Concurso preventivo del Sr. JORGE RAUL ARISMENDI D.N.I. Nº 12.442.428 con domicilio en calle 9 de Julio Nº 2, Dpto. “B” de esta ciudad, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitara por las normas aplicables al pequeño concurso (Art. 288 289 y ccs.. de la ley 24.522).- **II)** - Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevara a cabo el día 18 de Mayo de 2006, a hs. 08:00, en dependencias de la Secretaría de Superintendencias del Superior Tribunal de Justicia.- **III)** – Establecer que el día 30 de Junio del año 2006, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico, establecer que el 18 de Agosto del año 2006, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 20 de Octubre del 2006 deberá dicho órgano presentar su informe general. **IV)** - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la ley Nº24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- **V).** Ordenar al deudor que mantengan los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inc. 5 del art. 14 de la Ley Nº 24.522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto.- **VI)** Librar oficios a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- **VII)** Disponer la Inhibición General para vender o gravar bienes registrables de la Concursada y librar Oficio a los Registros Inmobiliarios, del Automotor delegación Libertador General San Martín, San Pedro y de San Salvador de Jujuy Nº 1,2 y 3 y prendario para la anotación de dicha medida.- **VIII)** Intimar a la Concursada para que, dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia.- **IX)** .Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, la que se realizara el día 11 de Mayo de 2.007. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 18 de Mayo del 2007.- **X)** Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y los que modifica la ley Nº26.086 al art. 21 de la ley Nº 24522 “los procesos de conocimiento en tramite y los juicios laborales”. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o titulo anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según Inc. 1 del art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios.- **XI-** Agregar copia en autos,

notificar hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar ect.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE –JUEZ- ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA –SECRETARIA- San Pedro de Jujuy, 2 de mayo de 2006.-

17/20/22/24/27 NOV. LIQ. Nº 61073 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE - Juez por de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 8 – Secretaría Nº 15 del Centro Judicial San Pedro, en **Expte. Nº A- 29807/06**, CARATULADO: “PEQUEÑO CONCURSO de JORGE RAUL ARISMENDI”, HACE SABER: “Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2006.- I.- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura, asistiéndole razón a sus fundamentos, al estado y constancia de la causa reprogramase las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 30 de noviembre del año 2006 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; establecer que el día 08 de febrero del año 2007, deberá la Sindicatura presentar los Informes Individuales y que el 29 de marzo del año 2007, deberá dicho órgano presentar su Informe General; citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista por el Inc. 10 art. 14 de la Ley 24522 la que se realizara el 28 de agosto del año 2007 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 07 de setiembre de 2007. Asimismo intímese a la Concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de Ley, publique los edictos respectivos. II.- Notifíquese.- FDO. DR. Eduardo H. Conde –Juez- Ante mi Dra. Nilda G. Yapura –Stria. San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-

17/20/22/24/27 NOV. LIQ. Nº 61073 \$ 29,50

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial Nº 4 – Secretaría Nº 8 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-111.181/03** caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO DE FRONTERA**, notifica por este medio la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO ... RESUELVE:** 1.- Ampliar los plazos del concurso de “**FRONTERA S.A.** y fijar para el día 1 de Abril de 2007 a horas 8,30 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2006.- Secretaría Nº 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

20/22/24/27/29 NOV. LIQ. Nº 61084 / 61087 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 – Secretaria nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **expte. Nº A- 31057/06**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por AZUL S.R.L.”, ha dictado la siguiente resolución: “ SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de noviembre de 2006.- Atento la aceptación del cargo conferido al SR. SINDICO en los presentes autos, CPN. EDUARDO CARDOZO, téngase por constituido el domicilio a los efectos de la recepción de los pedidos de Verificación de créditos por parte de la sindicatura en calle GUEMES Nº 20 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por cinco veces en cinco días.- fdo.: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA – STRIO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-

22/24/27/29 NOV. 04 DIC. LIQ. Nº 61108 \$ 29,50

demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. Notifíquese por cédula. Fdo: DRA. ELSA BIANCO, Juez. Ante mí. SR. HECTOR DARGAM, Prosecretario.”-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.- S. S. de Jujuy, 10 de noviembre de 2.006. Fdo: SR. HECTOR O. DARGAM, Prosecretario p/ Habilitación. VOCALIA IV DEL TRIBUNAL DE FAMILIA.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61093 \$ 17,70

DR. JOSÉ LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARÍA Nº UNO, en los autos caratulados **B-150.928/2.006: EJECUTIVO: COLEGIO F.A.S.T.A. SAN ALBERTO MAGNO O.P. c/VILLA. NORMA ROSAURA.-**; hace saber la siguiente providencia de fs. 09: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.006: Por presentado el Dr. RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER en nombre y representación del COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P., a mérito de copia juramentada de poder general para juicios que en compañía por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra de la demandada SRA. NORMA ROSAURA VILLA D.N.I.24.023.927 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CTVOS. (\$ 4.597,90) en concepto de capital y con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 1.379,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 – Secretaría Nº1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al JUEZ DE PAZ DE YALA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSÉ LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA –SECRETARIA. Providencia de fs. 27: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2.006.- I.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, publíquese EDICTOS como se pide, en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- II.- Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.)- FDO. DR. JOSÉ LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE –SECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- **SECRETARIAN Nº1: NOVIEMBRE 09 de 2006.-** DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61094 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria N º5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 157083/06**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIO EN EXPTE. Nº B- 90532/03: GARCIA PLAZA MARIA DEL HUERTO c/ CHAÑI CESAR REINALDO”, se hace saber al Sr. CHAÑI CESAR REINALDO la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA, en contra del SR. CESAR REINALDO CHAÑI, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$450), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa pasiva el que deberá calcularse conforme el comunicado Nº 14.290 del Bco. Central de la Rep. Argentina (libro de Acuerdo Nº 45-Fº 977/978, Nº 429) de fecha 29 de octubre del 2002 desde la mora y hasta el efectivo pago II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios de la DRA. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA en la suma de PESOS NOVENTA (\$90), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora , devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del BCO. CENTRAL DE LA REP. ARGENTINA, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 44 – Fº 1239/1242 Nº 542, mas IVA si correspondiere IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 6 mandándose notificar la presente resolución por cédula al SR. CESAR REINALDO CHAÑI mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS y en el BOLETÍN OFICIAL y las sucesivas providencias por Ministerios de ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ . JUEZ ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Prosecretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2006.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61078 \$ 17,70

LA DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI, VOCAL Pte. de Tramite de la Vocalía II, Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº B- 121.208/04** carat. : “ ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS...ALMASANA, Francisco Marcelo c/ CARI, Sergio Ruben”; ordena publicar el decreto que se transcribe: PROVIDENCIA DE FS. 81: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de setiembre de 2006.- Atento lo manifestado a fs. 80 y al estado de la causa, notifíquese la providencia de fa. 33 al tercero obligado Sr. LEONARDO CRESPO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI – Vocal , ante mi: DR. JULIO NIETO – secretario”.-PROVIDENCIA DE FS. 33: “SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 04 de 2005.-VISTO...Téngase por presentado el DR. VICTOR HUGO YAMPE, por constituido dlio. Legal y por parte, en nombre y representación en el carácter de patrocinante del demandado, SR. SERGIO RUBEN CARI, Del franqueo.. Proveyendo al escrito de fs. 29/32, téngase por contestada demanda, por opuesta preclusión y conforme art. 79 y conc. Del CPC. , citase y emplazase como terceros obligados en la controversia de autos, a los denunciados como tales LEONARDO J. CRESPO y..., para que dentro del termino de QUINCE DÍAS, a partir de su notificación, comparezca a juicio y constituya domicilio legal para ser oído sin perjuicios de su derecho para impugnar la citación en el termino de su emplazamiento y bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará por decaído en el derecho de intervenir en el juicio. Notifíquese por cédula. Fdo.: DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI – Vocal Pte. de Tramite, ante mi: DR. JULIO NIETO – secretario.”.- Es copia.- S.S. DE JUJUY, octubre 18 de 2006.-

22/24/27 NOV. LIQ. Nº 61100 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 , SECRETARIA Nº 14 , en el expediente. Nº **B.144319/ 05** caratulado: “ EJECUTIVO”: ESTELA ROSA FLORES c/ SAMUEL ANCASTI ”, se hace saber al demandado Sr. SAMUEL ANCASTI , la providencia dictada en autos. “ SAN SALVADOR DE JUJUY” , 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 .- proveyendo a la presentación de fs.7/8 :por presentado al Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES, en nombre y representación de “ ESTELA ROSA FLORES “ , por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General y parte, Juicios obrantes a fs. 4 y vta...- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuestos por los artículos 472, inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SAMUEL ANCASTI..., mandamiento de pago, ejecución,... y citación de remate por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100, (\$ 450.-), en concepto de capital, con más PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100, (\$ 135.-) , calculadas para responder a ulteriores del juicio. En efecto de pago trábese embargo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14 ,bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, gastos y costos por igual termino que el antes mencionado, con las copias respectivas , bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por MINISTERIO DE LEY,. (Arts. 52 del ídem.).- Notifíquese y...- Fdo. Dra. .AMALIA I. MONTES – JUEZ . Ante mi:: Dra. MARIA JULIA GARAY - Secretaria.-
Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de noviembre de 2006.-

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 61127 \$ 17,70

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Por Habilitación en el expediente Nº **B-126916/04** caratulado: GUARDA JUDICIAL: ALCOBA ALDUNATE CARLOS EDUARDO Y PARRAGA NANCY ANTONIA POR PARRAGA DAIANA SILVANA SOLEDAD Y ALCOBA PARRAGA JULIETA ABRIL hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2006. Atento a lo manifestado por la Dra. Silvia Maurin Defensora Oficial de Pobres y Ausentes por la participación acordada en autos, cítese nuevamente a los Sres. Julia Nieves Ledesma y Hugo Ricardo Parraga a la audiencia que tendrá lugar el día 05 del mes de Diciembre del año 2006 a hs. 11,00 los que deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad a esta Vocalía IV del Tribunal de Familia. General Paz Nº 625 a efectos de ser oídos por la proveyente. Ello, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley y designarle como representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que en turno corresponda. – Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días notificando el presente decreto, haciéndole saber a los accionados que los términos empezaron a correr a partir del

décimo día posterior a la ultima publicación. – DRA ELSA ROSA BIANCO – JUEZ – ANTE MI SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. S.S. de Jujuy, 1 de noviembre de 2006.-.

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 61124 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº 1188/05** “LEZCANO Humberto Fernando p.s.a. de Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito. Perico” – Sumario Policial 4710-P-05; CITA, LLAMA y EMPLAZA a HUMBERTO FERNANDO LEZCANO, D.N.I. 14.811.865, por el término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a designar nuevo abogado defensor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo –Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SECRETARIA Nº 2, noviembre 09 de 2006.- SIN CARGO.-

20/22/24 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 792/06**, caratulado:“NASIF, Emilio (no habido) y Coqui Juan. p.s.a. de Estafa (dos Hechos).- Ciudad”; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido EMILIO NASIF, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto:///Salvador de Jujuy, Octubre 18 de 2.006.-Atento el estado actual del proceso y el informe policial de fojas 101/101 vta.; cítese mediante EDICTOS a publicarse por, tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial, al al imputado, EMILIO NASIF, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía para el supuesto, de que así no lo hiciera, sin causa debidamente justificada, Art. 140 y 151 inc. 1º del C.P.P.- Notifíquese.-Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO –JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA -SECRETARIO”.-
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SECRETARIA Nº 2, Noviembre 21 de 2.006.-

24/27/29 NOV. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº **062-L-1998**, ha dispuesto, por el Art 1º de la Resolución Nº 52-J-2006 "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA” JORGE”, de referencia de estos autos, de titularidad de LUIS LOSI S.A., compuesta de veinticinco (25) pertenencias, sobre un total de 2.351,97 Has, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de Fs. 52/53, ubicada en el distrito de CAUCHARI del Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborígen de TERMAS DE TUZGLE, según informe de fs. 30/vta y 31 de autos, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 3415000,00 Y=7353000,00 ; X=3418587,73 Y=7352944,05 ; X=3418586,79 Y=7351810,82 ; X= 3419585,76 Y=7351344,14; X=3419578,92 Y=7352960,88 ; X=3420016,03 Y=7353015,43; X=3420000,00 Y=7348000,00 ; X=3415000,00 Y=7348000,00 la que encierra

una superficie de 2351,97 Has. libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 81/53 DEL COD DE MINERIA. SECRETARIA, 27 de OCTUBRE de 2.006.-

17/24 NOV. 04 DIC. LIQ. Nº 61075 \$ 17,70

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:
EDICTO DE MENSURA:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº 085-B-2002, ha dispuesto, por el Art 1º de la Resolución Nº 53-J-2006 "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA" PUMA NORTE", de referencia de estos autos, de titularidad de BRAGANTINI JORGE ALBERTO, compuesta de cinco (5) pertenencias de seis hectáreas, sobre un total de treinta (30,00) Has ubicadas en el distrito de PUMAHUASI del Dpto. de Yavi de esta Pcia., de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de Fs. 101/102, sobre terrenos de propiedad del Fisco Provincial, según informe de la dirección Provincial de Inmuebles de fs.40 y solicitado por las comunidades Aborígenes de Piedra Negra y Mina Pumahuasi, según informe de PRATPAJ de fs 62 de autos, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 753639467 Y=354053430 ; X=753639467 Y=354091693 ; X=753561054 Y=354091693 ; X= 753561054 Y=354053430 la que encierra una superficie de 30,00 Has. libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 81/53 DEL COD DE MINERIA. SECRETARIA, 27 de octubre de 2006.-

17/24 NOV. 4 DIC. LIQ. Nº 61075 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº A-3272/88 Caratulado: "SUCESORIO AB-TESTATO – JULIA ABRAHAM", CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIA ABRAHAM, D. U. Nº 9.497.454; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.006. Fdo: MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61091 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANGELINA CONSTANCIA RIOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 octubre de 2.006.

Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61083 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. ANACLETO ROSARIO AYUSA.-

Secretaria : PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres(3) veces en cinco(5) días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 octubre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61086 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de JULIA BERTHE TORREJON.-

Secretaria : DRA. MARIA JULIA GARAY-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FELISA RUDESINDA QUISPE.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Secretaria : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61082 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, DEL PCIA. DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON DOMINGO AYON.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local -

Secretaria Nº 4 – ESC. SILVIA TABBIA - secretaria

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61096 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6,Secretaria Nº12 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en la Sucesión de Don ROBERTO MILAGRO LAMAS, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,19 de Octubre de 2006.-

Secretaria

DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

22-24-27 NOV. LIQ. Nº 61099 \$17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9,Secretaria Nº17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GABINO ABAN y la Sra. PETRONA EGUÍA.

Secretaria: Dra. LILIANA F. PELLEGRINI

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de publicación local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

